

Informe de Auditoría de Cuentas Anuales Consolidadas
emitido por un Auditor Independiente

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Cuentas Anuales Consolidadas
del ejercicio terminado
el 31 de diciembre de 2019

Informe del Auditor Independiente de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría

Al Consejo Social de la UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Opinión con salvedades

Hemos auditado las cuentas anuales consolidadas de la Universidad Rey Juan Carlos (en adelante, la Entidad) y sus entidades dependientes (el Grupo), que comprenden el balance al 31 de diciembre de 2019, la cuenta de resultado económico-patrimonial, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, así como la memoria que incluye un resumen de las políticas contables significativas (en adelante, "cuentas anuales consolidadas"), todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección *Fundamento de la opinión con salvedades* de nuestro informe, las cuentas anuales consolidadas adjuntas expresan, en todos los aspectos materiales, la imagen fiel de la situación financiera de la Universidad Rey Juan Carlos y entidades dependientes al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo, todos ellos consolidados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Orden HAP/1489/2013 de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Fundamento de la opinión con salvedades

- Tal como se indica en la nota 12 de la memoria consolidada adjunta, la Universidad está obligada al pago de algunas prestaciones en concepto de premio de jubilación para su personal laboral con más de diez años de antigüedad en virtud del Convenio Colectivo que le es de aplicación y del Acuerdo entre la Gerencia de la Universidad y las organizaciones sindicales por el que se actualizan las condiciones de jubilación firmado con fecha 8 de noviembre de 2019. La Universidad ha cuantificado el importe devengado en concepto de premios de jubilación al cierre del ejercicio 2019 en función del cálculo actuarial realizado por un profesional independiente, por un importe de 12,4 millones de euros, que presenta en el epígrafe de "Provisiones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance consolidado adjunto.

La Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica dispuso la suspensión de estos acuerdos, que se ha mantenido en las posteriores leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, la Universidad presenta una sobrevaloración del epígrafe "Provisiones a largo plazo" del pasivo no corriente del balance consolidado adjunto por 4,3 millones de euros que corresponde a las sucesivas dotaciones para esta provisión desde el ejercicio 2013, una sobrevaloración del "Resultado del ejercicio atribuidos a la entidad dominante" por 3,3 millones de euros y una infravaloración del epígrafe "Resultados de ejercicios anteriores" del patrimonio neto del balance consolidado adjunto por 7,6 millones de euros.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas*” de nuestro informe. Somos independientes de la Entidad de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión modificada.

Párrafos de énfasis

- Llamamos la atención sobre la nota 13 de la memoria consolidada adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad y la Comunidad de Madrid suscribieron un convenio específico para la ejecución de la sentencia firme dictada a favor de la Universidad correspondiente a las cantidades adeudadas del Plan de Inversiones. En cumplimiento de dicho convenio, la Universidad deberá justificar la cantidad de 22,2 millones de euros en inversiones realizadas durante el periodo 2017-2021. A la fecha de formulación de las cuentas anuales adjuntas, la Comunidad de Madrid ha aceptado la justificación de inversiones por importe de 8,5 millones de euros. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

- Llamamos la atención sobre la nota 13 de la memoria consolidada adjunta, en la que el Rector informa que la Universidad ha procedido a realizar los siguientes requerimientos a la Comunidad de Madrid, que se encuentran pendientes de resolución, según se detalla a continuación. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.
 - 16,4 millones de euros por la diferencia entre la cantidad aportada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el coste de las becas de matrícula correspondientes a los cursos 2015-2016 a 2018-2019.

 - 6 millones de euros por la diferencia entre la cantidad aportada por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y el coste de los precios públicos correspondientes a las matrículas de alumnos de familias numerosas correspondientes a los cursos 2013-2014, 2014-2015 a 2016-2017.

 - 12,2 millones de euros por el incumplimiento en el pago del Plan de Inversiones 2007-2011, mediante Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de mayo de 2017. El modo de cobro del importe de la sentencia y la justificación de los gastos que se debe llevar a cabo se ha plasmado en un Convenio entre la Universidad y la Comunidad de Madrid.

Otra cuestión

Hemos realizado nuestro trabajo de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el *International Auditing and Assurance Standards Board* (IAASB) de la *International Federation of Accountants* (IFAC), por lo que no tiene la naturaleza de una auditoría de cuentas realizada de acuerdo con los términos previstos en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Responsabilidades del Rector de la Universidad en relación con las cuentas anuales consolidadas

El Rector de la Universidad es responsable de la preparación de las cuentas anuales consolidadas adjuntas de forma que expresen la imagen fiel de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Orden de 22 de mayo de 2015, del Consejero de Hacienda de la Comunidad de Madrid y la Orden HAP/1489/2013 de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, al ser este el marco de información financiera aplicable a la Entidad en España, y del control interno que el Rector de la Universidad considere necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales consolidadas libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales consolidadas, el Rector de la Universidad es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad de continuar como entidad en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la entidad en funcionamiento y utilizando el principio contable de entidad en funcionamiento excepto si el órgano correspondiente tiene intención de liquidar la entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales consolidadas

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales consolidadas en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales consolidadas, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Rector de la Universidad.
- Concluimos sobre la adecuación de la utilización, por el Rector de la Universidad, del principio contable de entidad en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como entidad en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una entidad en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales consolidadas, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales consolidadas representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con los responsables de gobierno de la Entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



MAZARS AUDITORES, S.L.P

2020 Núm. 01/20/18328

SELLO CORPORATIVO: 96,00 EU

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

Madrid, 14 de septiembre de 2020

MAZARS AUDITORES, S.L.P.

Juan Antonio Giménez Miró